

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 51 de 30 de noviembre de 1956, por la cual se derogan unos artículos del Código Fiscal.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 142 de 23 de abril de 1957, por el cual se designan a unos ex registradores del Estado Civil, como a ciertos funcionarios del estado.

Decreto Nos. 143 y 144 de 23 de abril de 1957, por los cuales se adscriben unas funciones.

Decreto Nº 145 de 23 de abril de 1957, por el cual se nombra una inscripción en el escalafón militar.

Decreto Nº 146 de 23 de abril de 1957, por el cual se otorgan unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 20 de 2 de abril de 1956, por la cual se otorgan unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nos. 29 y 30 de 6 de febrero de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2700 de 14 de octubre de 1954, por la cual se aprueba el programa de un pasaporte.

Resolución Nº 2701 de 16 de octubre de 1954, por la cual se resuelve una solicitud.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nos. 147 y 148 de 23 de abril de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 149 de 23 de abril de 1957, por el cual se otorgan unos nombramientos.

Resolución Nº 155 de 23 de agosto de 1956, por la cual se otorgan unos nombramientos para una escuela estatal.

Resolución Nº 159 de 23 de agosto de 1956, por la cual se otorgan unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Junta de Vigilancia y Pesca

Resolución Nº 22 de 2 de agosto de 1956, por la cual se otorgan unos nombramientos de explotación marina.

Departamento Administrativo

Resolución Nos. 152 y 153 de 3 de noviembre de 1956, por las cuales se otorgan unos nombramientos en concepto de sustituciones.

Resolución Nº 22 de 10 de agosto de 1956, suscrita entre el Sr. Serrano y el Sr. Benjamín Rodríguez.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 1 de 4 de enero de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DEROGANSE UNOS ARTICULOS DEL CODIGO FISCAL

LEY NUMERO 51

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por la cual se aplica el principio de Unidad de Caja a varios ingresos nacionales que se recaudan en concepto de impuestos, rentas, derechos o tasas y se derogan los artículos 689 y 1339 del Código Fiscal en vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con el artículo 92 del Código Fiscal ingresarán a los fondos comunes del Tesoro Nacional los dineros que se recauden por los siguientes conceptos:

a) Porcentajes del valor de los boletos de entrada al Estadio, Gimnasio y establecimientos deportivos nacionales, hasta ahora destinados a constituir un fondo para Educación Física;

b) El importe total de las cuentas que se corren en concepto de servicios prestados por los hospitales, dispensarios y clínicas nacionales;

c) Venta de tarjetas de Turismo y de pasajes Taboga;

d) Servicios que se presten por los Aeropuertos Nacionales.

Artículo 2º Los organismos oficiales y funcionarios encargados de la recaudación de los ingresos especificados en el artículo anterior remitirán a las oficinas competentes de la Administración General de Rentas Internas los dineros percibidos, junto con la documentación pertinente, en los plazos siguientes: los ingresos del acápite a), en el día hábil siguiente al evento de que se

trate; los de los acápites c) y d) semanalmente; el b), mensualmente.

Artículo 3º En los Presupuestos de Gastos de cada vigencia fiscal se apropiarán las partidas que se estimen necesarias para atender a los servicios que hasta ahora se mantenían con los ingresos especificados en el artículo 1º de esta Ley.

Artículo 4º Las disposiciones de los artículos precedentes se aplicarán también a cualquier otro ingreso o fondo nacional no enumerado en el artículo 1º de esta Ley y al cual no se le haya aplicado aún el principio de unidad de Caja.

Artículo 5º Esta Ley deroga los artículos 689 y 1339 de la Ley 8ª de 27 de enero de 1956 y todas las disposiciones legales que le sean contrarias y las reglamentaciones de las mismas.

Artículo 6º La presente Ley regirá a partir del 1º de enero de 1957.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 30 de noviembre de 1956.

Ejécútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

NOTA:—Esta Ley se publicó en la "Gaceta Oficial" Nº 13.144, con un error inadmissible, por tal motivo se hace necesaria su publicación nuevamente.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 24 Sur.—No. 19-A-50
(Edificio de Barroza)
Teléfono: 2-2711

TALLERES:

Avenida 24 Sur.—No. 19-A-50
(Edificio de Barroza)
Apartado N.º 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Civil de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro No. 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES.

Mínima: 6 meses. En la República: B. 600.—Exterior: B. 800.
Un año: En la República: B. 1000.—Exterior: B. 1200

TODO PAGO ADELANTADO

Número de venta: B. 0.05.—Solicitado en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro No. 4-11.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

**RECONOCESE A UNOS EX REGISTRADORES
DEL ESTADO CIVIL, DERECHO A RECIBIR
UNA ASIGNACION DEL ESTADO**

DECRETO NUMERO 142
(DE 23 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se reconoce a varios ex-Registadores Auxiliares del Estado Civil el derecho a recibir una asignación del Estado.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere la
Ley 49 de 1956,

DECRETA:

Artículo único: Se reconoce a los siguientes ex-Registadores Auxiliares del Estado Civil el derecho a recibir del Estado el sueldo adicional que señala la Ley 49 de 1956, por servicios prestados desde el día 1º de enero de este año, hasta el día en que dejaron de ejercer estas funciones, así:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Distrito de Bastimentos:

Tobobo, Gabriel Molina hasta el 15 de febrero.

PROVINCIA DE COLON

Distrito de Colón:

Buena Vista, Rafael Hernández, hasta el 31 de enero.

Distrito de Chagrez:

Palmas Bellas, Dionisio Rivas, hasta el 31 de enero.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Distrito de Boquete:

Caldera, Benedicto Ríos, hasta el 17 de febrero.

Distrito de Bugaba:

Cerro Punta, Julián A. Guerra, hasta el 31 de enero.

Distrito de David:

San Carlos, Gerardo Saldaña, hasta el 31 de enero.

Distrito de San Lorenzo:

San Juan, Luis González, hasta el 28 de febrero.

PROVINCIA DE HERRERA

Distrito de Parita:

Paris, Arcadio Saavedra, hasta el 31 de enero.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Distrito de Los Santos:

Sábana Grande, Temistocles Rivera, hasta el 31 de enero.

Distrito de Las Tablas:

El Cocal, Pablo Dominguez, hasta el 18 de enero.

La Palma, Modesto Chanis, hasta el 31 de enero.

Peña Blanca, Saturnino Cárdenas, hasta el 31 de enero.

PROVINCIA DE PANAMA

Distrito de Copira:

El Cacao, Antonio Ovalles, hasta el 31 de enero.

Distrito de Panamá:

Pueblo Nuevo, Pedro Brin Martínez, hasta el 14 de febrero.

PROVINCIA DE VERAGUAS

Distrito de Río de Jesús:

Los Castillos, Amador Sánchez, hasta el 31 de enero.

Las Huacas, Alfredo Torres, hasta el 14 de enero.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 143
(DE 23 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se adscriben funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere la
Ley 49 de 1956,

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil a las siguientes Corregidores de la República, dentro de sus respectivas jurisdicciones, así:

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Distrito de Alanje:

Guarumal, Hilario Rojas.
Querévalo, Argel A. Olmos.

Distrito de Gualaca:

Rincón de Gualaca, Eustacio Madrid.

Distrito de San Félix:

Cascabel, Máximo Montezuma.

Salto Dupi, Daniel Vegerano.

Hato de Culantro, Simón Montezuma.

Hato de Jobo, Guillermo Montezuma.

Hato Julino, José Morjaeu.

Hato Pilón, José De Gracia.

Quebrada Loro, Juan Montezuma.

Hato Corotú, Victor González.

Distrito de San Lorenzo:

Camarón, Francisco Rodríguez.

Pitena, Justo Rodríguez.

Soloy, Cirilo Sánchez.

Distrito de Tolé:

Cerro Caballero, Abelino Montero.

Cerro Caña, Manuel Prado.

Ciénega o Cerro Algodón, Martín Carpintero.

Ciénegas Blancas, Valerio Miranda.

Cerro Trero de Caña, Pedro Crisosto.

Cerro Puerco, Buenaventura Jiménez B.

Maraca, Florentino Montero.

Quebrada Arena, Juan de Dios Carrera.

Cerro Iglesia, Bernardo Jiménez.

PROVINCIA DE COLON**Distrito de Chagres:**

Chichte, Luciano Alarcas.

PROVINCIA DE HERRERA**Distrito de Parita:**

Cabuya, Manuel S. Pinzón C.

Los Castillos, Justo P. Villalobos.

Portobellillo, David Caballero.

Botuga, Manuel Saavedra.

Plano de la Cruz, Cerafina Cedeño.

Distrito de Pesé:

Pesé, Bartolo Rodríguez.

Pesé Norte, Flores Trejo.

Pesé Oeste, Temistocles Rodríguez.

Pesé Sur, Abelino Moreno.

PROVINCIA DE LOS SANTOS**Distrito de Guararé:**

El Espinal, Luis Castellero.

La Pasera, Jacob Jaén.

Distrito de Macaracas:

Corozal, Francisco Alonso.

Espino Amarillo, Antonio Morales.

Chupá, Francisco Pérez.

Logollón, Benjamín Velásquez.

Bahía Honda, Hermenegildo González.

La Mesa, Isaias Pérez.

Distrito de Las Tablas:

Las Tablas Abajo, Benigno Zarzavilla.

Distrito de Tonosí:

El Bebedero, Efraín Rodríguez D.

El Cacao, Catalino Montenegro.

PROVINCIA DE VERAGUAS**Distrito de Montijo:**

La Garceana, Eulogio Marín.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 144**(DE 23 DE ABRIL DE 1957)**

por el cual se adscriben funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la

Ley 49 de 1956,

DECRETA:

Artículo único: Adscribense funciones de Registradores Auxiliares del Estado Civil, a todos los Corregidores de la República, dentro de sus respectivas jurisdicciones así:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**Distrito de Bastimentos:**

Bahía Azul, Juan Moisés Migar.

Calovébora, Eladio Robinson.

Punta Laurel, Pedro Córdoba.

Distrito de Bocas del Toro:

Almirante, Carlos de la Espriella.

Chinguinola, Oscar Olmedo Olmos.

Guabito, Luis Serrano Fuentes.

Distrito de Chiriquí Grande:

Punta Róbalo, Roberto Dixon.

Canquintú, Isabel Salazar.

Guoroni, Simón Molina.

Mununi N° 2, Eduardo Verbois.

PROVINCIA DE COCLE**Distrito de Aguadulce:**

Pocri, Eliseo Pinzón.

El Roble, Adolfo Campos.

El Cristo, Agustín Sáenz.

Distrito de Antón:

Chirú, Priciliano Sánchez.

Juan Díaz, Carlos Enrique Castañedas.

Marica, Tiburcio Valdés.

El Retiro, Francisco Santana.

Río Hato, Ana Maria Bernal.

El Valle, Juan Sánchez.

Cabuya, Evangelisto Santana.

Distrito de Natá:

El Caño, Marcelo Corne.

Capellanía, Alejandro Ríos.

Guzmán, Santana Quirós.

Las Huacas, Adelaido Franco R.

Toza, Guillermo Macías R.

Distrito de Olá:

El Copé, Sebastián González.
El Palmar, Gregorio Real.
La Pava, José Castillo.
El Picacho, José María Muñoz.

Distrito de Penonomé:

Cañaveral, Víctor Ibarra.
Cocié, Víctor Vegas.
El Coco, Francisco Vargas.
Chiriquí Arriba, Pablo A. Alzamora.
Pajonal, José Salvador Vásquez.
Río Grande, Dámaso Gálvez.
Río Indio, Eugenio Sánchez M.
Toabré, Pablo Castillo.
Tulú, Adolfo Gordón R.

Distrito de La Pintada:

El Harino, Santiago Chérigo B.
Llano Grande, José A. Saldana.
Piedras Gordas, Emiliano Rodríguez.
El Potrero, Marcial Herrera.

PROVINCIA DE COLON

Distrito de Colón:

Cativé, Odey V. de Mendoza.
Ciri o Escobal, Bernabé Rodríguez.
Circito o Cuipo, Francisco Barrera.
Las Minas o Puerto Pilón, Horacio A. Rodríguez.
Monte Lirio o Limón, Valentín Ayala.
Nueva Providencia, Mabel Hunt.
Nuevo San Juan, Tomás Mudarra.
Santa Rosa, José Israel Garibaldi.

Distrito de Chagres:

La Encantada, Hermenegildo Madrid.
Piña, José Mejía R.
Salud, Cándido Muñoz.

Distrito de Donosa:

Coclé del Norte, Serapio Lan O.
Gobeá, Eufemio Mejía.
Río Indio, Luciano Mock.

Distrito de Portobelo:

Garrote, Alberto Connor.
Isla Grande, Juan Manuel Candelario.
María Chiquita, Mateo del Cid.

Distrito de Santa Isabel:

Cuango, Daniel Góndola.
Palmira o Culebra, Magdaleno Patiño.
Miramar, Timoteo Alexander.
Nombre de Dios, Basilio Ardines.
Playa Chiquita, Mónico Laguna.
Santa Isabel, Alejandro Avila.
Viento Frío, Anastasio Delis C.

COMARCA DE SAN BLAS

Narganá, Francisco Soo.
Ustupo, Francisco Chiari.
El Porvenir, Héctor O. Castillo.
Aligandí, Aurelio Linares.
Puerto Obaldía, Andrés Ibarra.
Tupile, Adela López.
Mulatupo, Julián González.
Ucuseni (Playón Chico), Gloria Vilma Corgas.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Distrito de Alunje:

Divalá, Osvaldo Aizpurúa.

Distrito de Barú:

Brenón, Pedro A. Cedeño.
Cañas Gordas, Alfonso Fuertes.
Progreso, Misael Lezcano.

Distrito de Boquerón:

Guayabal, Carmen Guerra Martínez.
Cordillera, Claudio Caballero.
Paraiso, José Martínez Caballero.
Pedregal, Lázaro Arcia.
Bagala, Rafael Araúz.

Distrito de Boquete:

Palmira, Gerardo González.

Distrito de Bugaba:

Monte Lirio, José Arcadio González Tejeira.
San Andrés, Encarnación Saldana.
Santa Marta, Isidro Castrejón.
El Volcán, Modesto Ortega.

Distrito de David:

Bijagual, José I. Batista.
Chiriquí, Juan B. Mendoza.
Guacá, Faustino Guerra.
Las Lomas, Julian Ríos.
Montilla, Víctor Fuentes.
Pedregal, José M. Bernal.
San Pablo Nuevo, Julian Rómulo Gómez.

Distrito de Dolega:

Dos Ríos, Juan B. Moreno.
Potrerillos, Nicasio Moreno.
Las Tinajas, Serafín Jaramillo.
Los Anastasios, Abel Carrasco.
Rovira, Efigenio Caballero.

Distrito de Gualaca:

Los Angeles, Erasmo Samudios.
Paja de Sombrero, Martín González.

Distrito de Remedios:

Cerro Iglesias, Juan Antonio Pedrol.
Chamí, José Aguilar.
Lajero, Tiburecio Cira.
Nancito, Abundino Santos.

Distrito de San Félix:

San Félix, José María Flores.
Juay, Demetrio Santiago.

Distrito de San Lorenzo:

El Banco, Vicente Córdoba.
Boca Chica, Lorenzo Camarena.
Boca del Monte, Fabio Sarmiento A.
San Lorenzo, Manuel María Moreno.

Distrito de Tolé:

Cerro Viejo, Victoriano Hurtado.
Las Lajas, Rubén Ortiz.
Quebrada de Piedra, Oscar Ortiz.

PROVINCIA DE DARIEN

Distrito de Chepigana:

Camogantí, Visitación Vásquez.
 Chepigana, Juan Berrio.
 Garachiné, Javier Herrera.
 Río Congo, Rufino Gómez.
 Setegandí, Manuel Ramos.
 Taimati, Antonio Martínez.
 Tucutí, Meraldo Vallespino.
 Jaqué, José de la Cruz Rivas.
 Sambú, Jacinto Alguero.

Distrito de Pinogana:

Boca de Cupe, Moisés Ramos.
 Paya, Manuel Martínez.
 Pinogana, Ramón Quintana.
 Pucro, Ismael Sierra.
 Yape, Haydeé Mena.
 Yaviza, Estebana Bermúdez.

PROVINCIA DE HERRERA

Distrito de Chitré:

La Arena, Santiago Gómez.
 Monagrillo, Elías Mendieta.

Distrito Las Minas:

Cerro Gordo, Aquileo Prieto.
 Chumical, Santiago Barria.
 Quebrada del Rosario, Román Díaz Vega.
 El Toro, Ceferino Chávez.
 Leones, Manuel de Jesús Seballos.

Distrito de Ocú:

Cerro Largo, Demetrio Espinosa.
 Llano Grande, José del C. Guevara.
 Los Llanos, Juan Cornejo M.
 Peñas Chatas, Calixto Castillo.

Distrito Los Pozos:

El Calabacito, Rosa Mendoza.
 El Capurí, Rosa Mendoza Pimentel.
 Los Cerritos, Gregorio García.
 Los Cerros de Paja, Celmira García.
 La Pitaloza, Pedro Vital.

Distrito de Santa María:

Chupampa, Milciades Polo.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Distrito de Guararé:

Guararé Arriba, Luis Espino.
 Llano Abajo, Salvador Peralta.
 Las Trancas, Simón Vega.

Distrito de Pocerí:

Los Asientos, Amado Barrios.
 Mariabé, Isaias Tejada.
 Purio, Román Vergara.

Distrito de Pocerí:

Lajamina, Angel Bustamante.
 Paraíso, Mercedes Gómez.
 Paritilla, Carlos Pimentel.

Distrito de Los Santos:

La Colorada, Gregorio Corrales.
 Las Cruces, Daniel Vital.
 La Espigadilla, Vicente Alonso.
 Las Guabas, Evangelista Escobar.
 Tres Quebradas, Ismael Sáenz.

Distrito de Las Tablas:

Bayano, Ernesto De León.
 Bajo Corral, Alejandro Espino.
 Las Cabras, Abelino Cedeño.
 El Carate, Andrés Barahona.
 La Laja, José M. Medina.
 Manantial, Carmen Jaén.
 Muñoz, Hermenegildo Domínguez.
 Nuairo, Andrés Domínguez.
 Pedregoso, Francisco A. Domínguez.
 Río Hondo, Luis Cedeño.
 San José, Eugenio Delgado.
 Santo Domingo, Tónfilo Comba.
 Sestadero, Pacífico Batista.
 La Tiza, Edistio Velasco.
 Valle Rico, Renauld Batista.
 Vallerriquito, Zolito Barrios.
 La Miel, Lino Medina.
 Palmira, Ubaldino González.

Distrito de Tonosí:

Altos de Güera, Antonino de Gracia.
 Cañas, Erasmo Castellero.
 Flores, Teófilo Herrera B.
 Guánico, Enrique Díaz.

PROVINCIA DE PANAMA

Distrito de Arraiján:

Veracruz, Alejandra M. de Pacheco.
 Nuevo Arraiján, Arnulfo Guzmán.
 Nuevo Emperador, Isabel C. de Echeona.

Distrito de Balboa:

La Esmeralda, Secundino Muñoz.
 La Ensenada, José del C. Dutary.
 Pedro González, José del C. Lasso.
 Saboga, Encarnación Cajar.

Distrito de Cupira:

Caimito, Florencio Arias.
 Campana, Homero A. Cedeño.
 Cermeño, Arturo Aguilar.
 Ciri Grande, Cristóbal Martínez.
 Lidice, José M. Zúñiga.
 La Trinidad, José P. Hernández.
 Villa Carmen, Everildo Saavedra V.
 Villa Rosario, Inocencio Contreras.
 Ciriquito de los Sotos, José A. Martínez.

Distrito de Chame:

Bejuco, Dimas L. Ponce.
 Cabuya, Nicasio Márquez.
 Gorgona, Juan de D. López.
 Libano, José M. Gallardo.
 Buenos Aires, Lorenzo Padilla.
 Punta Chame, Fortunato Zambrano.
 Sorá, Angencio Vega.
 Chicá, Pedro Núñez.

Distrito de Chepo:

Chepillo, Demetrio de la Rosa.
 El Llano, Francisco Garrido L.
 Santa Cruz de Chinina, Juan de Dios Jiménez.

Distrito de Chimán:

Brujas, Juan de Dios Reina.
 Gonzalo Vásquez, Santana Martínez.

Distrito La Chorrera:

Amador, Silvestre Rodríguez.
 El Arado, Jesús González.
 Arosemena, Gregorio Barranco.
 El Coco, Teresa G. vda. de Kaliszkuski.
 Los Diaz, Eladio Torrero.
 Feuillet, Eusebio Sánchez.
 Herrera, Marcelino Cordones.
 Hurtado, José B. Navarrete.
 Iturralde, Wilfredo Atkinson.
 Mendoza, Eliodoro Vargas.
 Obaldía, Marcelino Reyes.
 Playa de Leona, José de las Nieves Ortega.
 Puerto Caimito, Eugenio Castañón E.
 La Represa, Pedro Serrano.
 Santa Rita, Luciano Gálvez.

Distrito de San Carlos:

La Ermita, Eliseo García.
 El Espino, Florencio Coronado.
 Guayabito, Alejandro Hidalgo.
 La Laguna, Maximo Sánchez.
 Los Humitos, Saturnino Cherigo.
 San José, Jorge Montenegro.
 El Higo, Abilio de la Cruz.

Distrito de Taboga:

Otoque Occident., Vicente Muñoz.
 Otoque Oriente, Gabriel Ricard M.

PROVINCIA DE VERAGUAS

Distrito de Calobre:

Barnizal, Ercilio Caballero.
 Coela, José de la Cruz Ruiz.
 Chitra, Francisco Saturno.
 Las Guías, Juan Aparicio.
 La Laguna, Augusto A. Salazar.
 Manjaras, Ibarrio Lorenzo Espinosa.
 El Potrero, Jacinto Salazar.
 La Raya de Calobre, Andrés Mendieta.
 La Tetilla, Artiniano García.
 La Yeguada, Pedro Saturno.

Distrito de Cañazas:

Agua de Salud, Juan de Dios Pineda.
 Cerro de Plata, Jesús María Camuño.
 San Marcelo, Daniel Pérez Camuño.
 Los Valles, Albino Sanjurjo.

Distrito La Mesa:

Boró, Alcides Castillo.
 Bisvalles, Eladio Alvarez.

Distrito de Montijo:

Las Arenas, Antonio Caballero.
 Gobernadores, Ernes o Castillo.
 Leones, Hermindo Díez.
 Mariato o Tebario, Manuel A. Pinilla.
 Pilon, Sacarius González.

Distrito de Las Peñas:

Cerro de Casa, Pádrino Mojica.
 Covoza, Aquileo Marchuca.
 Lohá, Blas Peña.
 El María, Sergio Arosemena.
 El Pixvae, Cornelio Espinosa.
 El Prado, Rogelio Cardoze.
 Puerto Vidal o Jorones, Regino Castillo.
 Zapotillo, Abraham Ruiz.

Distrito de Santiago:

La Colorada, Carlos Martínez.
 La Peña, Bernardino Almanza.
 Ponuga, Alonso Cruz.
 La Raya de Santa María, Santiago Muñoz.
 San Pedro del Espino, Ramón O. Castillo.

Distrito de San Francisco:

Corral Falso, Arturo Guevara.
 Los Hatillos, Fortunato Rodríguez.
 Remance, Gustavo Bonilla.
 San Juan, Gualalupe Rodríguez.

Distrito de Santa Fe:

El Alto, Roque Petrocelli R.
 Calovébora, Reyes Castillo.
 Gatuncito, Florentín H. López.
 El Pantano, Alonso M. Rodríguez.
 El Cuay, Segundo Bernal.

Distrito de San José:

Bahía Honda, Felipe Rodríguez.
 Calidonia, Isaac Santamaría.
 Cativé, Arturo Camuño.
 Guarumal, Abraham Saied.
 El Marañón, Antonio Vasquez G.
 Quebrada de Oro, Luis Sánchez.
 Rodero Viejo, Florencio Herrera.
 La Soledad, Ramón Valdés.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de enero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

ORDENASE UNA INSCRIPCION EN EL ESCALAFON MILITAR

DECRETO NUMERO 145
 (DE 23 DE ABRIL DE 1957)

Por el cual se ordena una inscripción en el Escalafón Militar de la República.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Tomás Madrid, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-1529, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le inscriba en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903 y 1904;

Que mediante certificado expedido por el Secretario del Archivo Nacional, el día 19 de mayo de 1955, basado en documentos publicados en las Gacetas Oficiales números 1425 de 16 de septiembre de 1903 y 1625 de 11 de enero de 1912, se ha probado que Tomás Madrid, fue nombrado Agente de Policía en marzo de 1903; que ejerció ese cargo en septiembre del mismo año como Agente N° 273; que continuó en ejercicio y fue ascendido a Vigilante, y que posteriormente fue

atendido a Teniente de ese Cuerpo, en el año 1912, y

Que conforme al ordinal 4º del Artículo 5º de la Ley 8ª de 1933, se considera Soldado de la Independencia, los miembros del Cuerpo de Policía Nacional en servicio, desde el día tres de noviembre hasta el día diez de ese mismo mes;

Que la petición de Tomás Madrid procede en derecho,

DECRETA:

Artículo único: Inscríbese al señor Tomás Madrid, como Soldado de la Independencia, en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 146
(DE 23 DE ABRIL DE 1957)

Por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por motivo de servicio, se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones por el término de dos meses, así:

José Félix Rodríguez, Pablo Rodríguez Puga, Félix A. Alvarez, José Ricaurte Pérez, Peones de Cuarta Categoría en Encomiendas Postales.

Jaime Alberto Córdoba, Carlos Jiménez, Pablo E. Moreno, Enrique Morales, Alfonso Saavedra, Luis Espinosa, Mario Reinaldo Pérez, Jorge Herrera, Peones de Cuarta Categoría en Central de Correos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 30.—Panamá, 2 de abril de 1957.

El Gobernador de la Provincia de Panamá ha enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia un expediente relativo a la acción por calumnia e injuria promovida ante el Alcalde de La Chorrera

por Tiburcio Juárez e Iluminada de Juárez, contra Vicenta Guevara y su hija, señorita Gilma Jiménez.

Este asunto fue fallado en primera instancia por el Alcalde de La Chorrera, por medio de la Resolución N° 150 de 21 de agosto de 1956, en el sentido de condenar a Vicente Guevara y Gilma Jiménez el día 30 de octubre de 1956.

La señorita Jiménez manifestó en el acta de notificación que pedía el avocamiento del fallo de última instancia, y por ello el Alcalde y el Gobernador dispusieron enviar al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente respectivo. Pero se observa que, conforme al art. 1730 del Código Administrativo, para que proceda tal recurso es necesario que el asunto haya sido resuelto en dos instancias y que el recurso se interponga dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del fallo de última instancia, por medio de memorial presentado ante el mismo jefe de policía que conoció de dicha instancia. La recurrente no ha llenado las formalidades expresadas en la disposición transcrita y, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 29
(DE 6 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José A. Aratiz, Mensajero de 3ª Categoría en el Departamento Consular, en reemplazo de Plinio Castillo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 30
(DE 6 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Tania Babot, Inspector de Migración de 4ª Categoría,

en reemplazo de Marta B. de Pardini, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el presente Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2790

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2790.—Panamá, 16 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Nueva Orleans, La., para prorrogar el pasaporte N° 5016 expedido en la Gobernación de Panamá el 31 de marzo de 1953, a favor de Edgardo Jaén Moscoso; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual consta que Edgardo Jaén Moscoso nació en Chitré, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, el 30 de noviembre de 1931, hijo de padres panameños.

Memorandum del Jefe de la Sección Diplomática y Consular en el cual se hace constar que en la Relación de Títulos para pasaportes que se expide en la Gobernación de Panamá durante el mes de marzo de 1953, aparece en la última página de dicha Relación, en fecha 31 de marzo el pasaporte N° 5016 expedido a favor de Edgardo Moscoso, panameño por nacimiento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte c) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 reformado por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928, por haber nacido en Territorio Nacional de 1-24 de padres panameños;

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1955, sobre pasaportes establece:

"Todos los decretos relacionados con autorizaciones de visas, sub-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase a el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores

para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 5016 a favor de Edgardo Jaén Moscoso.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2791

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2791.—Panamá, octubre 16 de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Manuel Díaz Doce, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Madrid, España, prorrogue el pasaporte N° 8129 expedido en la Gobernación de Panamá el 12 de septiembre de 1950 a favor de Manuel Edmundo Díaz Isaacs; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual consta que Manuel Edmundo Díaz Isaacs, nació en Panamá el 26 de mayo de 1931 hijo de padres extranjeros.

Certificado del Gobernador de Panamá, señor Alberto Alemán, en el cual se hace constar que se expidió el pasaporte N° 8139 el 12 de septiembre de 1950 y llenó para ello los requisitos de ley.

CONSIDERANDO:

Que en vista de que Manuel Edmundo Díaz Isaacs, nació en Panamá el 26 de mayo de 1931 de padres extranjeros, tiene en la actualidad 27 años y no ha llenado los requisitos del aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional que dice: "los nacidos en territorio nacional de padres extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiesta por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional";

Que el memorándum del señor Roberto R. Rivo, Jefe del Departamento de Naturalización, certifica que el señor Manuel Edmundo Díaz Isaacs no ha cumplido con la disposición citada.

RESUELVE:

Niégrese la solicitud que hace el señor Manuel Díaz Doce para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Madrid, España, prorrogue el pasaporte N° 8129 a favor de Manuel Edmundo Díaz Isaacs, en vista de que siendo mayor de edad en la actualidad no ha llenado los requisitos que exige el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 767

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen Jaramillo, Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, en la escuela de Caímán, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Nelva E. Rivera, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 768

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Chiriquí

Francía Luz Montero, para la escuela de Mata Rica, en reemplazo de Harmodio Gallardo P., quien pasa a otra escuela.

Elia R. de Guerra, para la escuela de Quebrada de Piedra, en reemplazo de Josefina Navarro, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UNA ASIGNACION MENSUAL

DECRETO NUMERO 769

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se corrige la asignación mensual correspondiente al señor Angel Santizo, que aparece en el Decreto N° 686, de 9 de noviembre de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese la asignación mensual del señor Angel Santizo, de B/. 155.00, que

aparece en el Decreto N° 686, de 9 de noviembre de 1955, correspondiente a su jubilación, por la de B/. 164.72, que es la correcta según la información del Departamento de Economía Escolar, de 29 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

COMISIONASE A UNOS SEÑORES PARA UNA MISION CULTURAL

RESOLUCION NUMERO 188

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 188.—Panamá, 24 de agosto de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Comisionar a los señores, Dr. Alfredo Cantón y Profesora Consuelo P. de Arosemena, para que se dirijan a Santiago de Chile, en Misión Cultural, y para que a su regreso, rindan al Ministerio de Educación un informe detallado de las experiencias que recojan en dicha Misión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 189.—Panamá, 24 de agosto de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por razones indicadas por cada uno, las siguientes personas:

Lisandro Díaz G., Sub-Jefe del Almacén de la Imprenta Nacional, por motivos personales.

Eyda M. Carrizo V., maestra de grado en la Escuela "Isauro J. Carrizo C.", Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos de salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**CONCEDESE DERECHOS EXCLUSIVOS DE
EXPLORACION MINERA**

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Minería y Pesca.—Resolución número 23.—Panamá, 3 de agosto de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Richard E. Vogel, mayor de edad, casado, norteamericano, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-24020, ha solicitado la concesión de una Zona de 736 (setecientos treinta y seis) hectáreas para realizar exploraciones mineras exclusivas en el subsuelo ubicadas en la región de Perma, jurisdicción de la Comarca de San Blas, de conformidad con los artículos 186, 187 y 190 del Código de Minas;

Que la zona solicitada por el señor Richard E. Vogel tiene la superficie arriba expresada de acuerdo con el plano levantado por el ingeniero autorizado Emiliano Márquez T. y con el informe legal respectivo;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los comprobantes siguientes:

a) Tres ejemplares del periódico "La Nación" que contienen las publicaciones de los edictos emplazatorios como establece el Art. 195 del Código de Minas y un ejemplar de la "Gaceta Oficial" con estos mismos avisos emplazatorios para satisfacer la exigencia del Art. 5° de la Ley 12 de 1931;

b) Certificado expedido por la Administración General de Rentas Internas en que consta que esta zona solicitada para exploraciones mineras ha pagado el impuesto correspondiente de acuerdo con los Arts. 586 del Código Fiscal y el 190 del Código de Minas según Liquidación N° 7159 del 17 de junio de 1953 para pagar el año mil novecientos cincuenta y tres por la suma de ciento ochenta y cuatro balboas (B. 184.00).

c) Que no se ha presentado oposición legal en el trámite de esta solicitud; y

d) Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a la solicitud.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Richard E. Vogel, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal N° 8-24020, derechos exclusivos de exploración minera en el subsuelo comprendido dentro de la extensión de setecientos treinta y seis (736) hectáreas y denunciar las minas de oro y otros minerales que encontrare en ellas a tono con la ley, dentro del término de la concesión para las exploraciones. Esta zona está ubicada en la Región de Perma,

jurisdicción de la Comarca de San Blas y delimitada así:

"De la desembocadura del Río Pito en el mar, se mide a lo largo de la costa una distancia de 2000 m.; de allí hacia el Sur, siguiendo una línea paralela al Río Pito se miden 2400 m. de allí se mide 2000 m. hasta el Río Pito en el lugar de la confluencia de dicho río con el llamado Río Izquierdo; de allí se miden 1.600 m. a una quebrada llamada Río Chico (Little River); y de este punto aguas arriba por dicha quebrada hasta su boca en el mar, una distancia de 800 m.; de allí, se mide a lo largo de la costa 800 m. a la boca del Río Pito, que fue el punto de partida".

Autorizar como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme contrato de exploración minera con el concesionario por un período de tiempo que no debe exceder de cuatro años y enviar copia autenticada de esta Resolución al señor Intendente de la Comarca de San Blas, para que este funcionario garantice y proteja los derechos del concesionario. Esta Resolución Ejecutiva debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Arrendamiento y Anticresis y la concesión otorgada, por medio de este instrumento, no afectará derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona descrita.

Fundamento legal: Arts. 186, 187 y 190 del Código de Minas, 582 y 586 del Código Fiscal y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comunique y publique.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TELISTOCLES DIAZ Q.

**RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 452

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 452.—Panamá, 8 de noviembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Marcial Navarro Patiño, Ex-Agrimensor de 1ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de enero de 1954 al 31 de octubre de 1955.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Navarro Patiño, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatorio de la Ley 5ª de 1936, que a la vez

reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

RESUELTO NUMERO 453

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 453.—Panamá, 8 de noviembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón Roux, Peón de 5ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, (Chiriquí) solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicio continuo del 1º de diciembre de 1954 al 31 de octubre de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de diciembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Roux, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatorio de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

CONTRATO CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, Víctor Navas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y, por la otra, Benjamín Rodríguez, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 59-1161, quien en lo sucesivo se llamará el Arrendador, han convenido en celebrar un contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador, da en arrendamiento a la Nación, un local de su propiedad ubicado en la "Plaza Mayor", Casa N° 10, en la población de Santa Fe, Provincia de Veraguas, en donde funcionará la oficina de la Sub-Agencia Agrícola.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de diez balboas (B/. 10.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1º de febrero de 1958.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

El Arrendador,

Benjamín Rodríguez,
Céd. N° 59-1161.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de marzo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 7
(DE 4 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Previsión Social, así:

Dirección de Previsión Social:

Elsa Cordero, Estenógrafa de 2ª Categoría.

Sección de Asistencia Familiar:

Digna Muñoz, Jefe de Sección de 2ª Categoría,
(Trabajador Social Jefe).

Sub-Sección de Panamá:

Rosaura de Cardoze, Inspector Técnico de 2ª Categoría (Trabajador Social Supervisora).

Carlos Uribe *et al.*, Estenógrafo de 2ª Categoría en reemplazo de Elsa Cordero, quien pasó a ocupar otro cargo.

Agapito Hernández, Trabajador Social de 1ª Categoría.

Sara G. de Díaz, Trabajador Social de 2ª Categoría.

Eufemia C. de Buitrago, Trabajador Social de 2ª Categoría.

Carmen Saenz, Trabajador Social de 3ª Categoría.

Elsa de López, Oficial Mayor de 1ª Categoría.

Ana de D'Amelio, Oficial Mayor de 1ª Categoría.

Sección de Instituciones:

Hermínia Sáenz, Inspector Técnico de 2ª Categoría (Trabajadora Social Supervisora).

Angela de Williams, Trabajador Social de 2ª Categoría.

Ella Julia Méndez Mérida, Trabajador Social de 4ª Categoría.

Jilma L. de Zelaya, Estenógrafa de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SERCIO GONZALEZ RUIZ.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEMANDA interpuesta por el Lic. Humberto E. Ricord, apoderado de Julio A. Ricord, para que se declaren inaplicables los Acuerdos N° 47 de 18 de noviembre de 1956, y N° 51, de 9 de diciembre de 1956, expedidos por el Consejo Municipal de San Carlos. *Suspensión provisional de los efectos de dichos acuerdos.*

Magistrado ponente: Dr. Filós).

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Lic. Humberto E. Ricord, como apoderado del señor Julio A. Ricord ha demandado la declaración de ilegalidad de los Acuerdos N° 47, de 18 de noviembre de 1956, y N° 51, de 9 de diciembre de 1956, expedidos por el Consejo Municipal de San Carlos y solicita, como medida previa, que se decrete la suspensión provisional de los efectos de ambos acuerdos.

A juicio del demandante los actos impugnados adolecen de ilegalidad porque el Alcalde del Distrito no había presentado, ni lo ha hecho, proyecto de acuerdo sobre la Ley Municipal de Sueldos y no obstante que el voto el Acuerdo N° 47, indicando que dicho acuerdo sólo se podía discutir y aprobar a iniciativa de la Alcaldía, conforme al artículo 37, letra a) de la Ley 8ª de 1954, el Consejo Municipal lo aprobó por insistencia, comunicándose así el Presidente del Consejo al Alcalde Municipal en Nota N° 119, de 10 de diciembre de 1956, y porque, como resulta de los textos correspondientes, y de la realidad, ni el Acuerdo N° 47, de 18 de noviembre de 1956, ni el Acuerdo N° 51, de 9 de diciembre de 1956, del Consejo Municipal

del Distrito de San Carlos, fueron preferidos con el concepto favorable del Auditor Provincial, como lo exige el artículo 72 de la Ley 8ª de 1954, (hojas 13 y 15 vuelta.)

La solicitud de suspensión provisional se apoya en que las rebajas y supresiones de sueldos ilegítimamente por el Consejo Municipal de San Carlos, mediante los actos acusados, en concepto del demandante repercutirán en contra de la Hacienda Municipal de dicho distrito, que tendría que resarcir los daños y perjuicios causados legalmente a los funcionarios respectivos y que, para evitar los consiguientes graves perjuicios que el cumplimiento de dichos acuerdos pueden causar, debe la Corte decretar la suspensión pedida.

El artículo 37 de la Ley 8ª de 1954 estatuye que entre las funciones y atribuciones de los Alcaldes Municipales se encuentran las de presentar proyectos de acuerdos a los Consejos, especialmente el Presupuesto de Rentas y Gastos; créditos extraordinarios y suplementales; plan de Obras Públicas y la Ley Municipal de Sueldos, "esta última si lo estimare conveniente" (art. 37) de la Ley 8ª de 1954, letra c), y el artículo 37 *ibidem* previene que "para adoptar medidas que afecten al Presupuesto, se requiere que el acuerdo respectivo sea aprobado por mayoría absoluta de miembros del Consejo Y QUE HAYA EMITIDO CONCEPTO FAVORABLE EL AUDITOR MUNICIPAL si lo hubiere, y a falta de éste, el Contador General de la República". (Subrayas y mayúsculas del Tribunal).

Según la documentación acompañada a la demanda es evidente que el Alcalde Municipal de San Carlos no presentó a la consideración del Consejo del mismo distrito ni la Ley Municipal de Sueldos ni el Presupuesto de Rentas y Gastos que fueron adoptados por dicha corporación y constituyen hoy los Acuerdos N° 47 y N° 51 de 1956 y que es evidente, asimismo, que en la expedición de tales actos no se emitió concepto favorable por parte del Auditor Municipal ni de la Contraloría General de la República, por lo cual la Sala advierte *a priori* *facile*, sin esfuerzo alguno, la presunción de ilegalidad de los acuerdos impugnados y, en consecuencia, arriba a la conclusión de que es necesario decretar la suspensión provisional demandada para evitar un perjuicio notoriamente grave.

Por lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, suspende provisionalmente los efectos de los Acuerdos N° 47, de 18 de noviembre de 1956, y N° 51, de 9 de diciembre de 1956, expedidos por el Consejo Municipal de San Carlos.

Notifíquese.

(Fdos.) FRANCISCO A. FILÓS.—RICARDO A. MORALES.—AUGUSTO N. ARONA Q.—ENRIQUE G. ABRAHAM.—ANGEL E. CASIS.—Carlos V. Chaves, Secretario.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS**ACUERDO NUMERO 2
(DE 30 DE ENERO DE 1958)**

por el cual se adiciona el Artículo 19 del Acuerdo N° 26 de 7 de diciembre de 1957, sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barú para el año fiscal de 1958.

El Consejo Municipal de Barú.

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 19 del Acuerdo N° 26 de 7 de diciembre de 1957, sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barú para el año fiscal de 1958, se fijó la suma de mil ochocientos balboas (B. 1,800.00) anuales para pagar el sueldo del Auditor Municipal a razón de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales;

Que por mutuo acuerdo entre la Contraloría General de la República y el Consejo Municipal, se acordó aumentar el sueldo del Auditor Municipal a la suma de ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00) mensuales;

Que mediante Decreto N° 5 de 4 de enero de 1958, la Contraloría General de la República nombró al Sr. Alexis Tejada, Auditor Municipal del Distrito de Barú a partir del día 1º de enero del presente año;

Que la partida destinada en el Artículo 19 del Acuerdo N° 26 de 7 de diciembre de 1957, sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barú para la

actual vigencia económica, es insuficiente para cubrir el sueldo del mencionado funcionario municipal.

ACUERDA:

Artículo primero: Adiciónase el Artículo 10 del Acuerdo N° 36 de 7 de diciembre de 1957, sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barú para el año fiscal de 1958; con la suma de trescientos baibones (B/. 300.00) para pagar la diferencia de sueldo del Auditor Municipal a razón de veinticinco baibones (B/. 25.00) mensuales durante el año; que serán tomados del Superávit de Recaudaciones a la fecha del Tesoro Municipal.

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este acuerdo regira a partir del día primero (1°) de enero de 1958.

Dado en la ciudad de Armañiles, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Vice-Presidente, Encargado del Consejo Municipal,
M. A. DIAZ.

El Secretario,

A. PÉREZ C.

Alcalde Municipal del Distrito de Barú, Puerto Armañiles, febrero cuatro de mil novecientos cincuenta y ocho.

Aprobado:

Ejecútase y cumplase.

El Alcalde,

M. BARRY JR.

El Secretario,

J. L. GONZÁLEZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día siete de mayo de 1958, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de dinamita que será usada por la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Caminos y Anexos, situado en el último piso alto del Palacio Nacional.

Panamá, 1° de abril de 1958.

ROBERTO LÓPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las ocho en punto de la mañana del día 9 de mayo de 1958, por el suministro de Artículos Varios para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, abril 8 de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,
Luis Chandick.

(Primera publicación)

A V I S O

El señor Gil Abad Moreno, ha solicitado al Ministerio de Hacienda y Tesoro, la celebración de un contrato, por un término de seis (6) meses para explotar veinticinco (25) árboles de cedro que existen en un globo de terreno de trescientas hectáreas (300 Hect.), ubicado

en el Corregimiento de Paya, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, comprendido dentro de los siguientes límites:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, Río Tapirre y Río Paya;
Este, Río Paya;
Oeste, Río Tapirre.

Se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre el terreno de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, dentro del término de treinta (30) días calendario, contados desde la última publicación de este Aviso.

Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERRNANDO ESTEA A.

L. 1589

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el señor José Luis Martínez, por medio de su apoderado especial, licenciado Peino O. Ballester, ha solicitado al Tribunal, que le conceda título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas, sobre terrenos municipales pertenecientes al Distrito de La Chorrera, la cual se describe a continuación.

"Sobre parte de un globo de terreno adquirido por el peticionario, José Luis Martínez, el cual mide 20 metros de frente por treinta (30) metros de fondo, o sea una superficie de 600 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, predio de Jacinto Calderón; Sur, Avenida de las Américas; Este, predio de Félix Amor; Oeste, predio de Agapito Camarena; se ha construido una casa de bloques de cemento, que mide 10 metros de frente por 8 metros de fondo; con techo de hierro acanalado, piso de concreto, instalaciones eléctricas y servicios sanitarios".

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el ordinal 2° del Artículo 1855 del Código Judicial, se fija el presente Edicto por el término de treinta días, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a fin de que los que se crean con algún derecho lo hagan valer dentro del término expresado; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JOSE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 25799

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente Cerro González, vecino de Parita, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una novilla ceniza, como de tres años de edad, marcada con el siguiente herraje (signo caprichoso), significando como un cero partido en la mitad. Esta novilla fue denunciada por dicho señor Cerro de haberse introducido en su potrero desde hace más de dos meses y que hasta esta fecha no se le reconoce dueño alguno, no obstante las diferentes averiguaciones que se han hecho.

Por tanto, se emplaza al dueño para que dentro de treinta (30) días hábiles haga valer su derecho. Si vencido dicho término no se hubiere presentado reclamación legal alguna sobre dicha res, se procederá a la venta pública de acuerdo con la ley.

Parita, 24 de febrero de 1958.

El Alcalde,

ERASMO PINILLA CH.

El Secretario,

Jeremías Rodríguez A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

Por medio del presente edicto, el que suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Reinaldo Marin, panameño, mayor de 23 años, soltero, operador de máquinas, con cédula de identidad personal N° 47-16369; hijo de José Zenón Marin y María Eduarda Quiros, de paradero desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del edicto en el Organó Periódico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia fechada el veinticinco de marzo en curso, dictada por este Tribunal en el proceso seguido contra él, por el delito de hurto en perjuicio de Eitel Enrique Aguilera, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

"En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Reinaldo Marin, panameño, mayor de 23 años, soltero, operador de máquinas, con cédula de identidad personal N° 47-16369; hijo de José Zenón Marin y María Eduarda Quiros, de paradero desconocido, a la pena principal de nueve meses de reclusión, que debe de cumplir en el lugar destinado para tal fin por el Organó Ejecutivo y a la accesoria del pago de los gastos procesales más las causadas por su rebeldía, como reo del delito de hurto en perjuicio de Eitel Enrique Aguilera.

Esta sentencia debe publicarse del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2345 del C. Judicial.

En caso de ser aprehendido debe discontinuarse el tiempo que estuvo detenido sea desde el 11 de noviembre de 1956, hasta el 19 de febrero de 1957, inclusive.

Derechos: Artículos 17, 18, 20, 18, 30, 31, 352 (inciso a) del C. Penal y 2153, 2157, 2158, 2219, 2231, 2265, 2349 y 2354 del C. Judicial.

Notifíquese y consúltese.—(fdo.) Toribio Ceballos, (fdo.) Isabel Ortega, Secretaria".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que está de pronunciarse el paradero del emplazado Reinaldo Marin, so pena de ser juzgado y condenado, si concurriera no lo hubiésemos salvo las excepciones de que trata el artículo 2906 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al procesado Reinaldo Marin, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho y se ordena la remisión de copia del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces, en dicho Organó de Publicación.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS,

La Secretaria,

Isabel Ortega,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por este medio cita y emplaza a Gregorio González, natural del Distrito de Colón, como de treinta y ocho años de edad, y demás generalidades desconocidas, para que en el término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal.—La Chorrera, veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal administrando justicia en nombre de la República y por

autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Gregorio González, natural de Colón, como de treinta y ocho años de edad, y demás generalidades desconocidas, por el delito de Apropiación Indevida que define y castiga el Libro II Título XIII, Capítulo V del Código Penal y ordena su detención. Como se ignora el paradero del reo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2338 y 2345 del Código Judicial, se decreta su Emplazamiento para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, más el de la distancia, con apercibimiento de que si no compareciere, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y, previa la declaración de su rebeldía, se seguirá el Juicio sin su intervención, mediante la actuación de un Defensor que le nombrará el Tribunal.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio del reo conforme a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V. La Secretaria, (fdo.) Aldo A. Ramos A."

Para que sirva de notificación legal, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

ANDRÉS UREÑA V.

La Secretaria,

Aldo A. Ramos A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Claude Albert Lezman West, panameño, de 35 años de edad, oficinista, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-37359 y vecino de la ciudad de Panamá, con residencia en la calle "Mariano Arosemena" N° 31, cuarto 17 altos, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa", en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

"En atención al anterior Informe Secretarial, en el cual se hace constar que el acusado Albert Lezman West, aún no ha comparecido ante este Tribunal, con el fin de estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa", se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el Artículo 2337 del Código de Procedimientos Judiciales, para que el enjuiciado West, comparezca ante este Tribunal en el término de doce —12— días, más el de la distancia, con la advertencia, que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese (fdo.) Carlos Horrochea S. (fdo.) Juan B. A. Acosta, Secretario".

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Claude Albert Lezman West, natural y vecino de la ciudad de Panamá, de 35 años de edad, oficinista, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-37359 (última residencia en Panamá —Calle "Mariano Arosemena" N° 31 cuarto 17 altos) como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa", y mantiene la detención decretada por el funcionario de Instrucción; pero en vista de que dicho reo fue puesto en libertad en la ciudad de Panamá y hasta la fecha no ha sido posible su captura, se decreta su emplazamiento. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Carlos Horrochea S. Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le basta, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Lezcano, Euclides Espinosa y José Manuel Guerra (fs. 7, 8 y 9), quienes afirman que vieron al citado Santamaría en circunstancias tales que se presume que estaba cometiendo algún acto indebido, es más, los dos últimos dicen que vieron a Santamaría en compañía de otro sujeto portando con una seguita unas varillas de metal duro".

Consecuentemente, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Juan Santamaría, varón, mayor, panameño, agricultor, católico, no porta cédula de identidad personal, hijo de Rosendo Cerezo y Gloria Santamaría, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Título Tercero, Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto.

Se señala el día 27 de enero actual, a las once de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa. Se le advierte al procesado que debe proveerse de los medios para su defensa y el juicio queda abierto a pruebas por el término legal de cinco días.

En consecuencia se decreta la detención del procesado y a ese respecto girase orden a la Guardia Nacional.

Cópese y notifíquese. El Juez (fdo.) Olmedo D. Miranda. (fdo.) Elias N. Sanjurjo, Secretario".

De conformidad, pues, con el artículo 2343 del Código Judicial se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Santamaría, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan y ordenen su captura.

Al procesado se le advierte que si comparece al Tribunal se le oirá y administrará toda la justicia que le asiste, pero su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Para la formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, **OLMEDO D. MIRANDA,**
El Secretario, **Elias N. Sanjurjo M.**
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza al indígena Bartolo Jiménez, varón, panameño, de 33 años de edad, soltero, jornalero, natural de Remedios y residente últimamente en Puerto Annuelles, Distrito del Barú, hijo de Dámaso Jiménez y Felicia Jiménez, para que comparezca a este Tribunal en un término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto de vocación a juicio dictado en su contra por el delito de Perjuicio, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 286.—David, septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y seis.
Vistos:

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Bartolo Jiménez, varón, panameño, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, de treinta y tres años de edad, natural del Distrito de Remedios y residente en Puerto Annuelles, hijo de Dámaso Jiménez y Felicia Jiménez, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo octavo, Título tercero, Libro Segundo del Código Penal o sea por el delito genérico de Perjuicio. La vista oral de la causa tendrá verificativo el día 16 de octubre próximo, a las 10 de la mañana debiendo el procesado proveerse de los medios para su defensa. El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco días.

Como el delito trae aparejada pena de arresto no se ordena la detención del procesado.

Cópese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Olmedo D. Miranda. (fdo.) Elias N. Sanjurjo, Secretario".

El Juez, **OLMEDO D. MIRANDA,**
El Secretario, **Elias N. Sanjurjo M.**
(Tercera publicación)

Por tanto, acorde con el artículo 2343 del Código Judicial se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Jiménez, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que a este se le imputa, si sabiéndolo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2008 del cuerpo de leyes arriba citado.

Al enjuiciado se le advierte que si comparece al Tribunal se le oirá y administrará toda la justicia que le asiste, de lo contrario, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar de constumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las dos de la tarde y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, **OLMEDO D. MIRANDA,**
El Secretario, **Elias N. Sanjurjo M.**
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Juez Municipal de Boquete, cita y emplaza a Ciriano Cortés Jr., varón, panameño, de 30 años de edad, jornalero, casado, natural de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, sin cédula, con paradero desconocido, hijo de Ciriano Cortés y Cécilia Franco, para que dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación de este Edicto, por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, comparezca ante este tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, y además para que reciba personal notificación de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Municipal de Boquete.—Boquete, enero veintiocho de mil novecientos cincuenta y ocho. En vista que los autos emplazados en este juicio no han venido al tribunal en el término señalado en los respectivos Edictos, se dispone seguir adelante la causa, para ello se decreta la rebeldía de ambos, es decir, de Víctor Espinosa (su Vello) y Juan García Martínez. Se designan defensores de sucesos a estos a los Curules ad littera José Domingo Campaño y Carlos Vargas, con quienes se practicarán todas las diligencias del pómario. Oportunamente se fijará fecha para la vista oral. Avíese al otro procesado: Ciriano Cortés Jr. Esta providencia se notifica a los interesados por Edicto Emplazatorio artículos 2343 y 2346 del Código Judicial. Notifíquese y publíquese. (fdo.) Rubén Rovira. (fdo.) Silvia E. González, Secretaria".

"Juzgado Municipal de Boquete.—Boquete, marzo catorce de mil novecientos cincuenta y ocho. En vista del informe de Secretaría que antecede se decreta el emplazamiento también del procesado Ciriano Cortés Jr. a fin de que en el término de diez días, pues ya el fue notificado el Edicto de rigor por cinco veces en la Gaceta Oficial, se presente ante este tribunal a estar a derecho en el presente juicio y reciba notificación de la resolución anterior con apercibimiento que si así no lo hiciera, luego de decretada su rebeldía, continuará el juicio sin su intervención y sólo con un defensor de oficio. Envíese ante el Ministerio de Gobierno y Justicia la comunicación de rigor. Notifíquese y publíquese. (fdo.) Rubén Rovira. (fdo.) Silvia E. González, Secretaria".

A todos los habitantes de la República, salvo las personas a que se refiere el artículo 2008 del Código Judicial, se advierte la obligación en que están de denunciar el paradero del procesado, so pena de ser juzgado como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron.

Se pide a las autoridades del orden político o judicial que detengan o hagan detener al emplazado y lo pongan a disposición de este tribunal.

Y para los fines expuestos se fija el presente en lugar acostumbrado de este Despacho a las 9 a.m. de hoy 11 de marzo de 1958, y copia conforme del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez, **RUBEN ROVIRA,**
La Secretaria, **Silvia E. González.**
(Tercera publicación)



Asamblea Legislativa

MICROFILMACION

CORRECCION

LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACION APARECEN FUERON MICROFILMADOS PARA ASEGURAR SU LEGIBILIDAD Y SUS IMAGENES APARECEN INMEDIATAMENTE DESPUES.

Gaceta Oficial 13-810

Presupuesto de 1959

Páginas 96 y 566

Rollo N° 43.

PRESUPUESTO
1959

SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
UNIFICADOS
Sección

GOBIERNO Y JUSTICIA
Ministerio

Capítulo XXII
FONDO GENERAL
ESTADO FINANCIERO

Descripción	Estimado 1958	Presupuesto 1959
Asignaciones	290,344	315,344
<i>Gastos por Programas de Trabajo:</i>		
0302001 Provincia de Bocas del Toro	32,881	32,881
0302002 Provincia de Chiriquí	21,259	21,259
0302003 Provincia de Coclé	41,628	41,628
0302004 Provincia de Colón	55,000	55,000
0302005 Provincia de Los Santos	35,268	35,268
0302006 Provincia de Panamá	42,000	42,000
0302007 Provincia de Veraguas	53,979	53,979
0302008 Provincia de Herrera	21,329	21,329
0302009 Provincia del Darién	12,000	12,000
TOTAL	290,344	315,344
<i>Gastos por Artículos u Objetos:</i>		
22. 221.—Subvenciones	290,344	315,344

LISTA DE GASTOS

Objeto	Presupuesto 1959
<i>Provincia de Bocas del Toro:</i>	
0302001	
221.—Subvenciones	32,881
<i>Provincia de Chiriquí:</i>	
0302002	
221.—Subvenciones	21,259
<i>Provincia de Coclé:</i>	
0302003	
221.—Subvenciones	41,628
<i>Provincia de Colón:</i>	
0302004	
221.—Subvenciones	55,000

REGION OCCIDENTAL
BRIGADA MOVIL DE BUCAS DEL TORO
Sección

TRABAJO, PREVISION SOCIAL
Y SALUD PUBLICA
Ministerio

LISTA DEL PERSONAL

Posición	Nº	Sueldo	Importe
Enfermera de 1ª Categoría	1	125	1,500
Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría	1	50	500
Inspector Técnico de 4ª Categoría	1	160	1,920
Inspector Técnico de 8ª Categoría	1	100	1,200
Artesanos Subalternos de 5ª Categoría, a B/. 50 c/u. ...	3	150	1,800
Portero de 5ª Categoría	1	30	350
TOTAL			<u>12,750</u>

LISTA DE GASTOS

Objeto	Presupuesto 1959	Breve Explicación
<i>Brigada Móvil de Bucas del Toro:</i>		
1236601		
207.—Viajes y Transporte	400	
208.—Vestuario y Ropa en General ..	50	
212.—Suministro de Materiales de Construcción	150	
215.—Accesorios y Reparaciones de Equipo	300	
218.—Útiles de Oficina y de Asco ..	100	
222.—Drogas, Productos Químicos, Biológicos y Material de Cura- ción	1,025	
229.—Miscelánea	75	B/. 48 para pagar el lavado de ropa del Centro a razón de B/. 4 mensuales.
230.—Flotas en General	50	
TOTAL	<u>2,150</u>	



Asamblea Legislativa

MICROFILMACION

ACTA FINAL

1. FECHA Y HORA DE TERMINACION 6 de abril de 1992 hora 11:05 A.M.

2. ROLLO No. 44 EXPOSICIONES año 1959 Gaceta No. 13.883 hasta 13.523
año 1958.
3. MICROFILMADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE DIDIO GARCIA ESCUDERO

4. MATERIAL DE ARCHIVO Gaceta Oficiales de la Biblioteca Nacional y Simon Bolivar.
5. BAJO JURAMENTO SE DECLARA: QUE LAS MICROFOTOGRAFIAS QUE APARECEN EN ESTA
PELICULA SON FIELES REPRODUCCIONES DE LOS ORIGINALES DEL ARCHIVO DE _____
Gaceta Oficiales de la Biblioteca Nacional y Simon Bolivar.

6. NO ES RESPONSABILIDAD NUESTRA LA DOCUMENTACION QUE APAREZCA INCOMPLETA O
DETERIORADA.

Didio Garcia

DIDIO GARCIA ESCUDERO CED.8-212-1596.

Nombre y número de cédula